



RESOLUCION JEFATURAL N° 000041-2026-GR.LAMB/GERESA-OEAD [516160008 - 10]

VISTO:

El Informe Técnico N° 000073-2026-GR.LAMB/GERESA-OEAD-OFLO [516160008 - 9], de fecha 16 de febrero del 2026, la Dependencia Encargada de las Contrataciones, solicita de aprobación de bases del **PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN NO COMPETITIVO N° 01-2026-GR.LAMB/GERESAL: CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ARRENDAMIENTO DE INMUEBLES PARA LA GERENCIA REGIONAL DE SALUD LAMBAYEQUE;**

CONSIDERANDO:

Que, la Gerencia Regional de Salud Lambayeque, tiene por misión conducir y administrar el Sistema de Salud en la Región Lambayeque, que genera condiciones adecuadas, para promover el derecho a la salud, de la persona, familia y comunidad, asegurando el acceso a servicios de salud de calidad, de manera articulada con los tres niveles de gobierno y sociedad civil; y, tiene como visión a nivel nacional que garantiza la accesibilidad y calidad de la atención integral de salud, basada en la persona, familia y comunidad con personal competente y comprometido, servicios de salud organizados, integrados y articulados, con participación de actores estratégicos en función de las prioridades sanitarias regionales; con enfoque de derechos, género, inclusión social e interculturalidad, que contribuya al desarrollo.

Que, mediante Ley N° 32069 – Ley General de Contrataciones Públicas, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 009-2025-EF, modificado por Decreto Supremo N° 001-2026-EF, se establecen las disposiciones que regulan los procedimientos de contratación pública bajo los principios de competencia, valor por dinero, integridad, transparencia y responsabilidad;

Que, de acuerdo con lo previsto por el artículo 25° de la Ley N° 32069 - Ley General de Contrataciones Públicas, se encuentran encargados de los procesos de contrataciones el Titular de la Entidad, Autoridad de la gestión administrativa, el Área Usuaria, Área técnica estratégica, Dependencia encargada de las contrataciones, o Compradores públicos. La Entidad puede conformar Comités, siendo Órganos Colegiados encargados de seleccionar al proveedor que brinde los bienes, servicios u obras requeridos por el área usuaria a través de determinada contratación;

Que, el artículo 55° de la Ley N° 32069 regula las bases del procedimiento de selección, estableciendo en su numeral 55.2 que la aprobación de las bases constituye un acto previo indispensable para la convocatoria del procedimiento, debiendo verificarse que estas se ajusten al expediente de contratación aprobado, a la normativa vigente y a las bases estándar emitidas por la Dirección General de Abastecimiento (DGA);

Que, el numeral 55.3 del Reglamento precisa que las bases incluyen como mínimo el requerimiento, los documentos necesarios para la presentación de ofertas y las condiciones de ejecución contractual, debiendo elaborarse en estricta observancia de las bases estándar vigentes aprobadas por la DGA, siendo su uso obligatorio;

Que, conforme al artículo 100° del Reglamento de la Ley N° 32069, modificado por Decreto Supremo N° 001-2026-EF, los procedimientos de selección no competitivos constituyen una modalidad excepcional que debe encontrarse debidamente sustentada en el expediente de contratación, acreditando la causal habilitante prevista en la normativa, así como la imposibilidad objetiva o inviabilidad de promover competencia efectiva en el mercado;

Que, el artículo 102° del Reglamento, modificado por Decreto Supremo N° 001-2026-EF, dispone que la Entidad debe motivar expresamente la elección del procedimiento no competitivo, acreditando que la decisión resulta compatible con el principio de valor por dinero, la eficiencia del gasto público y la finalidad pública de la contratación, bajo responsabilidad funcional;

Que, la doctrina administrativa sostiene que toda excepción al principio de competencia requiere una

RESOLUCION JEFATURAL N° 000041-2026-GR.LAMB/GERESA-OEAD [516160008 - 10]

motivación cualificada o reforzada, que demuestre no solo la existencia formal de una causal, sino su idoneidad y proporcionalidad en el caso concreto, a fin de evitar desviación de poder o afectación indebida al mercado;

Que, en el presente caso, el servicio de arrendamiento de inmuebles requerido responde a una necesidad institucional inmediata vinculada al funcionamiento operativo de los servicios de salud, habiéndose realizado previamente la interacción con el mercado mediante Informe Técnico N° 000063-2026-GR.LAMB/GERESA-OEAD-OFLO, y determinándose en la estrategia de contratación que, por las características específicas del inmueble requerido, su ubicación estratégica y disponibilidad inmediata, no resulta viable promover un procedimiento competitivo sin afectar la continuidad del servicio público de salud, configurándose así la causal que habilita el procedimiento no competitivo conforme al artículo 100° del Reglamento;

Que mediante Resolución Jefatural N° 000013-2026-GR.LAMB/GERESA-OEAD [516134252 - 10], de fecha 23 de enero del 2026, se resuelve en el artículo primero: "APROBAR el Plan Anual de Contrataciones de la Gerencia Regional de Salud Lambayeque para el año fiscal 2026, el mismo que como anexo forma parte integrante de la presente Resolución".

Que, mediante MEMORANDO N° 000348-2026-GR.LAMB/GERESA-DESIP [516160008-1], de fecha 28 de enero del 2026, la COORDINADOR PROGRAMA PRESUPUESTAL DE SALUD MENTAL y conjuntamente por el DIRECTOR EJECUTIVO DE SALUD INTEGRAL A LAS PERSONAS, solicito la CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ARRENDAMIENTO DE INMUEBLES PARA LA GERENCIA REGIONAL DE SALUD LAMBAYEQUE.

Con Informe Técnico N° 000063-2026-GR.LAMB/GERESA-OEAD-OFLO [516160008-2], de fecha 10 de febrero del 2026, la Dependencia Encargada de las Contrataciones, informa la interacción de mercado para la CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ARRENDAMIENTO DE INMUEBLES PARA LA GERENCIA REGIONAL DE SALUD LAMBAYEQUE, se adjunta el FORMATO DE INTERACCIÓN CON EL MERCADO.

Con Informe Técnico N° 000064-2026-GR.LAMB/GERESA-OEAD-OFLO [516160008-3], de fecha 10 de febrero del 2026, la Dependencia Encargada de las Contrataciones, se determinó en la estrategia de la contratación el análisis y evalúa de manera integral las variables que influyen en el proceso de contratación, en aplicación del principio de valor por dinero, considerando la información obtenida en la interacción con el mercado y aquella proporcionada por el área usuaria; asimismo, se adjunta el FORMATO DE ESTRATEGIA DE LA CONTRATACIÓN.

Que, con Oficio N° 000157-2026-GR.LAMB/GERESA-OEAD-OFLO [516160008-4], de fecha 10 de febrero del 2026, la Dependencia Encargada de las Contrataciones, informa la cuantía de la contratación para la CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ARRENDAMIENTO DE INMUEBLES PARA LA GERENCIA REGIONAL DE SALUD LAMBAYEQUE, la cuantía de la contratación es de S/ 155,000.00 SOLES (CIENTO CINCUENTA Y CINCO MIL CON 00/100 SOLES).

Con Oficio N° 000159-2026-GR.LAMB/GERESA-OEAD-OFLO [516160008-5], de fecha 11 de febrero del 2026, la Dependencia Encargada de las Contrataciones, solicita disponibilidad presupuestal, por el monto de S/ 155,000.00 SOLES (CIENTO CINCUENTA Y CINCO MIL CON 00/100 SOLES).

Con Oficio N° 000151-2026-GR.LAMB/GERESA-OFPE [516160008-6] , de fecha 12 de febrero del 2026, la Oficina de Planeamiento Estratégico, emite la disponibilidad presupuestal, por el monto de S/ 155,000.00 SOLES (CIENTO CINCUENTA Y CINCO MIL CON 00/100 SOLES).

Con fecha 13 de febrero del 2026, se emite el Certificado de Crédito Presupuestario N° 838 - SIAF N° 862, por el monto total de S/ 155,000.00 SOLES (CIENTO CINCUENTA Y CINCO MIL CON 00/100 SOLES), afectándose a la meta 109, por el monto de S/ 97,130.00 soles (Noventa y siete mil ciento treinta con 00/100 soles); y en la meta 112 por el monto de S/ 57,870.00 soles (Cincuenta y siete mil ochocientos

RESOLUCION JEFATURAL N° 000041-2026-GR.LAMB/GERESA-OEAD [516160008 - 10]

setenta con 00/100 soles), correspondiente al clasificador 2.3.25.11 y a la fuente de financiamiento 5-15: FONCOR.

Con Informe Técnico N° 000071-2026-GR.LAMB/GERESA-OEAD-OFLO [516160008-7], de fecha 13 de febrero del 2026, el Jefe de la Dependencia Encargada de las Contrataciones, remite solicitud de aprobación del expediente de contratación del **PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN NO COMPETITIVO N° 01-2026-GR.LAMB/GERESAL: CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ARRENDAMIENTO DE INMUEBLES PARA LA GERENCIA REGIONAL DE SALUD LAMBAYEQUE.**

Con Resolución Jefatural N° 000037-2026-GR.LAMB/GERESA-OEAD [516160008 - 8], de fecha 13 de febrero del 2026, el Jefe de la Oficina Ejecutiva de Administración, resuelve en el artículo primero: “*APROBAR EL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN del PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN NO COMPETITIVO N° 01-2026-GR.LAMB/GERESAL: CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ARRENDAMIENTO DE INMUEBLES PARA LA GERENCIA REGIONAL DE SALUD LAMBAYEQUE, por el monto total de S/ 155,000.00 SOLES (CIENTO CINCUENTA Y CINCO MIL CON 00/100 SOLES), afectándose a la meta 109, por el monto de S/ 97,130.00 soles (Noventa y siete mil ciento treinta con 00/100 soles); y en la meta 112 por el monto de S/ 57,870.00 soles (Cincuenta y siete mil ochocientos setenta con 00/100 soles), correspondiente al clasificador 2.3.25.11 y a la fuente de financiamiento 5-15: FONCOR.*”

Que, de conformidad al artículo 55° del Reglamento De la Ley General de las contrataciones Públicas que indica:

55.1. Las bases son los documentos del procedimiento de selección que tienen como objetivo establecer sus reglas y son elaboradas por el oficial de compra o el comité, según corresponda, o la DEC, en caso se hubiera designado un jurado, a partir de la información del expediente de contratación.

55.2. Al elaborar las bases, el oficial de compra o el comité pueden adicionar, suprimir o ajustar los factores de evaluación facultativos propuestos en la estrategia de contratación, respetando la evaluación, acreditación, puntaje y metodología para su asignación previstos en las bases estándar. En el caso del jurado, una vez elaboradas las bases y previamente a la convocatoria, la DEC puede remitirlas a uno o más de sus integrantes de acuerdo con el o los factores de evaluación que le corresponde evaluar, para que revisen la forma de evaluación, acreditación, puntaje y metodología para su asignación. En caso de que algún integrante presente propuestas de modificación, estas deben respetar lo señalado en las bases estándar para cada factor de evaluación y deben ser acompañadas por el documento que las sustenta. La revisión del jurado incluye la verificación de la razonabilidad de los factores de evaluación considerando los requisitos de calificación previstos en las bases estándar. La DEC puede convocar a cada integrante del jurado para aclarar cualquier duda sobre su propuesta de modificación. La DEC evalúa las propuestas de modificación y decide si procede su incorporación en las bases.

55.3 El contenido de las bases depende del tipo y modalidad del procedimiento de selección, e incluyen como mínimo lo siguiente: el requerimiento, los documentos necesarios para la presentación de ofertas y las condiciones para la ejecución contractual. Las bases estándar se aprueban mediante directiva que emita la DGA, las cuales son de uso obligatorio por los evaluadores.

Que, de conformidad a la Guía de Actuaciones Preparatorias la Dirección General de Abastecimiento (DGA), hace mención que:

Las bases incluyen como mínimo lo siguiente:

- *El requerimiento, el cual se elabora conforme a la estructura establecida en las bases estándar correspondiente.*
- *Los documentos necesarios para la presentación de ofertas.*
- *Las condiciones para la ejecución contractual.*

RESOLUCION JEFATURAL N° 000041-2026-GR.LAMB/GERESA-OEAD [516160008 - 10]

Consideraciones

- *El contenido de las bases varía en función al tipo y modalidad del procedimiento de selección.*
- *Se elaboran considerando las bases estándar vigentes para cada tipo de procedimiento de selección, siendo su obligatorio.*

Que, en observancia del artículo 55.2 de la Ley N° 32069, corresponde verificar que las bases elaboradas por la Dependencia Encargada de las Contrataciones se encuentren alineadas al expediente aprobado, a las bases estándar vigentes y a la normativa aplicable, habiéndose constatado que las mismas incorporan el requerimiento técnico, las condiciones contractuales y los documentos necesarios para la presentación de ofertas, encontrándose debidamente visadas;

Que, la elección del procedimiento no competitivo se encuentra, por tanto, sustentada en la imposibilidad material de obtener pluralidad de ofertas idóneas bajo las condiciones técnicas requeridas, configurándose la causal prevista en el artículo 100 del Reglamento, sin que ello implique renuncia al principio de eficiencia ni afectación al control del gasto público;

Que, se cuenta con la certificación presupuestal correspondiente mediante Certificado de Crédito Presupuestario N° 838 – SIAF N° 862, garantizándose la sostenibilidad financiera de la contratación y el cumplimiento del principio de responsabilidad fiscal;

Que, la aprobación de las bases constituye un acto administrativo de impulso del procedimiento que no modifica el objeto ni el monto del expediente aprobado, sino que habilita su convocatoria bajo las reglas previamente determinadas;

Que, en aplicación de los principios de legalidad, razonabilidad, eficiencia y control del gasto público previstos en la Ley N° 32069 y la Ley N° 27444, corresponde emitir el acto resolutivo de aprobación de bases debidamente motivado;

Que, contando con las facultades conferidas mediante Resolución Gerencial Regional N° 000089-2026-GR.LAMB/GERESA-L [515461197 - 6], de fecha 22 de enero del 2026, resulta procedente emitir el acto resolutivo de aprobación de bases a efectos a proseguir con el referido procedimiento de selección no competitivo;

SE RESUELVE:

ARTICULO 1°. – **APROBAR** las bases del **PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN NO COMPETITIVO N° 01-2026-GR.LAMB/GERESAL: CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ARRENDAMIENTO DE INMUEBLES PARA LA GERENCIA REGIONAL DE SALUD LAMBAYEQUE**, por el monto total de S/ 155,000.00 SOLES (CIENTO CINCUENTA Y CINCO MIL CON 00/100 SOLES), afectándose a la meta 109, por el monto de S/ 97,130.00 soles (Noventa y siete mil ciento treinta con 00/100 soles); y en la meta 112 por el monto de S/ 57,870.00 soles (Cincuenta y siete mil ochocientos setenta con 00/100 soles), correspondiente al clasificador 2.3.25.11 y a la fuente de financiamiento 5-15: FONCOR.

ARTÍCULO 2°. – **DISPONER** que la convocatoria y conducción del procedimiento se realice en estricta observancia de la Ley N° 32069, su Reglamento aprobado por D.S. N° 009-2025-EF y modificado por D.S. N° 001-2026-EF, garantizando el cumplimiento del principio de valor por dinero y la debida motivación del procedimiento no competitivo.

ARTÍCULO 3°. – **DISPONER** la publicación de la presente resolución en el Portal Institucional y en la PLADICOP.



RESOLUCION JEFATURAL N° 000041-2026-GR.LAMB/GERESA-OEAD [516160008 - 10]

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.



Firmado digitalmente

ALEX ADHEMIR MILLA DIAZ

JEFE DE OFICINA EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN - GERESA LAMBAYEQUE

Fecha y hora de proceso: 17/02/2026 - 16:02:29

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por Gobierno Regional Lambayeque, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sisgedo3.regionlambayeque.gob.pe/verifica/>

VoBo electrónico de:

- OFICINA DE LOGISTICA
JOSE CASTAÑEDA ACUÑA
JEFE OFICINA DE LOGISTICA - GERESA
17-02-2026 / 16:01:04